



Factura: 001-004-000022137

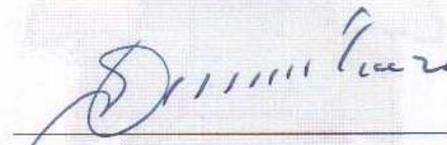


20180901013P00620

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901013P00620					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2018, (11:40)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916890635	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZÁLEZ GRANADOS MIGUEL ÁNGEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	G01567351	MEXICANA	COMPARECIENTE	ALEJANDRO ENRIQUE RAMOS BOBADILLA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN LINEA SERVICIOS GENTTEAM LATINOAMERICANA GENTEAMLATAM S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES ALEJANDRO ENRIQUE RAMOS BOBADILLA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

  
 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901013P00620**

**Factura No.: 001-004-000022137**

**NOTARIA DECIMO TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SERVICIOS GENTEAM LATINOAMERICA GENTEAMLATAM S.A.**

**OTORGADA POR: RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, NOTARIA DECIMO TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS GENTEAM LATINOAMERICA GENTEAMLATAM S.A., el señor RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación del señor GONZALEZ GRANADOS MIGUEL ANGEL, de nacionalidad MEXICANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de



acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)  
NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
GONZALEZ GRANADOS MIGUEL ANGEL	MEXICANA	CASADO	GUAYAQUIL	RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS GENTEAM LATINOAMERICA GENTEAMLATAM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DE QUE DISPONE EL CLIENTE.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS PERSONALES.ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**



**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

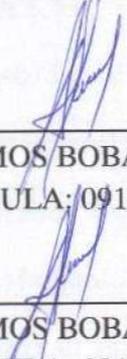
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
GONZALEZ GRANADOS MIGUEL ANGEL.	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) EGAS VERA MARIA GABRIELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, acreditándose sus identidades, independientemente de la presentación de sus cédulas de ciudadanía, con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la Resolución número doscientos dieciséis guion dos mil diecisiete (216-2017), del Consejo de la Judicatura; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE  
CEDULA: 0916890635

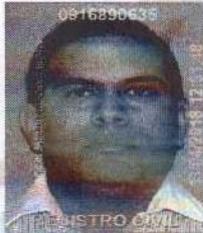
\_\_\_\_\_  
RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE  
CEDULA: 0916890635

En Representacion de: GONZALEZ GRANADOS MIGUEL ANGEL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0916890635

**Nombres del ciudadano:** RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 8 DE ABRIL DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** RAMOS MORA VICTOR ENRIQUE

**Nombres de la madre:** BOBADILLA CARPIO NANCY PILAR

**Fecha de expedición:** 25 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 181-112-90861



181-112-90861

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0916890635  
**Nombre:** RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-112-90888



184-112-90888



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 091688063-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS BOBADILLA  
ALEJANDRO ENRIQUE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /BAGRARIO/  
1983-04-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V133312222

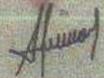
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS MORA VICTOR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BOBADILLA CARRO NANCY PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-25





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



006 JUNTA No. 006 - 108 NÚMERO 0916880635 CÉDULA

RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 4  
TARQUI PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada-Guayaquil, 13 ABR 2018



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



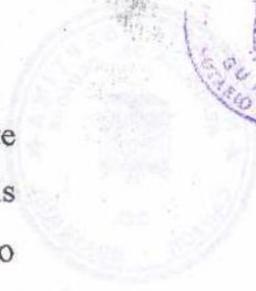
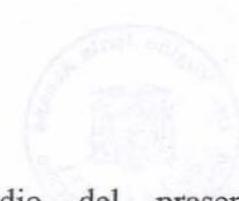
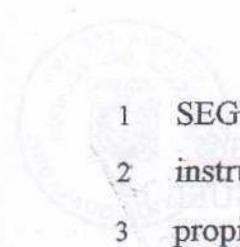
ESCRITURA No. 20160901007P02365.-

PODER GENERAL: EL SEÑOR MIGUEL  
ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS A FAVOR  
DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE RAMOS  
BOBADILLA.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

3  
4  
5  
6  
7

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de noviembre del  
10 dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADO AURELIO ADOLFO  
11 PINELA MARTILLO, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA  
12 SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor  
13 MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS, casado, ejecutivo, por  
14 sus propios y personales derechos. El compareciente es de  
15 nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
16 México - México y de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y  
17 contratar; a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
18 identificación, de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y  
19 resultados de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a la  
20 que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad,  
21 para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:  
22 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno  
23 cargo, sírvase incorporar una que contenga el PODER GENERAL que  
24 se determina y contiene al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la  
26 presente escritura pública el señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
27 GRANADOS, por sus propios y personales derechos, a quien se lo  
28 podrá denominar como "EL PODERDANTE" o "MANDANTE".

1 SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio del presente  
2 instrumento, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS, por mis  
3 propios derechos, libre y voluntariamente, tengo a bien conferir, como  
4 en efecto confiero, poder general, amplio y suficiente cuanto en  
5 derecho se requiere, a favor del señor ALEJANDRO ENRIQUE  
6 RAMOS BOBADILLA, con cédula de ciudadanía número cero nueve  
7 uno seis ocho nueve cero seis tres cinco, de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayor de edad, plenamente capaz, para que en mi nombre y  
9 representación, sin beneficio de inventario, pueda celebrar los  
10 siguientes actos, contratos, diligencias y otras actuaciones, sin que su  
11 enumeración taxativa implique necesariamente limitación alguna,  
12 puesto que el presente poder es de carácter general; estos son:  
13 Adquirir y/o transferir, de cualquier modo o título, bienes muebles o  
14 inmuebles, vehículos, acciones o participaciones de compañías; para  
15 que pueda constituir y/o levantar o extinguir cualquier clase de  
16 gravámenes sobre los referidos bienes muebles o inmuebles de mi  
17 propiedad, y sobre los bienes muebles o inmuebles que adquiriera en el  
18 futuro; para que pueda abrir, depositar o retirar de instituciones  
19 bancarias, financieras, mutualistas o de cualquier naturaleza  
20 autorizadas por las leyes correspondientes, dinero depositado en  
21 cuentas corrientes, de ahorros, giros del exterior, tarjetas de crédito,  
22 pólizas de inversión, depósitos a plazo y de otra naturaleza, realizar  
23 retiros, transferencias y todo lo que esté relacionado con el  
24 mantenimiento y manejo de mis cuentas; para que pueda cobrar  
25 cheques u órdenes de pago emitidos por dichas instituciones  
26 bancarias, financieras, mutualistas o de cualquier naturaleza  
27 autorizadas por las leyes correspondientes y pueda realizar las  
28 diligencias y trámites de estilo para tales retiros a mi nombre. Podrá





1 delegar, si fuere necesario, procuración judicial a favor de un abogado  
2 de su confianza, a fin de que me represente en juicios en la materia y  
3 jurisdicción que fueren necesarios, pendientes, en trámite o futuros,  
4 ante cualquier Tribunal, Unidad Judicial o Juzgado, Fiscalía,  
5 Instituciones de Derecho Público y/o Privado, Oficinas Públicas y/o  
6 Privadas, de la naturaleza, cuantía o circunscripción territorial que  
7 fueren necesarios, y continuar con los procesos en todas sus partes  
8 hasta la culminación de los mismos en todas sus instancias, ya sea  
9 como actor o demandado, quedando además autorizado para ejecutar  
10 los cobros o recuperación de valores que terceros me adeuden.- Queda  
11 facultado para que pueda comparecer, a mi nombre, como socio o  
12 accionista fundador en la constitución de compañías; comparezca y  
13 actúe, con voz y voto, representándome en las Juntas Generales de  
14 Accionistas de las compañías en la cual sea socio o accionista y, de  
15 manera especial, en las Juntas Generales de Accionistas de la  
16 COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E S.A.,  
17 suscribiendo las respectivas Actas de Juntas Generales de Accionistas;  
18 ejercer a mi nombre todos los derechos y facultades que, en mi calidad  
19 de socio o accionista, me conceden los estatutos de las compañías y la  
20 ley de compañías, pudiendo solicitar se convoque a juntas generales  
21 de socios o accionistas e, inclusive y de ser necesario, concurrir a la  
22 Superintendencia de Compañías para pedir su intervención en las  
23 compañías, dentro de los términos que permitan los estatutos de las  
24 mismas y la ley de compañías; quedando expresamente facultado para  
25 que me represente en todos los actos en los que, en mi calidad de  
26 socio o accionista, deba intervenir en la COMPAÑÍA SERVICIOS  
27 PROFESIONALES CIMA-E S.A. o en cualquier otra compañía en la  
28 que sea socio o accionista, representándome en todo aquello que por

1 derecho propio tenga que intervenir en beneficio de mis intereses y de  
2 las compañías y pueda acordar también las reformas que se hagan a  
3 los estatutos sociales, aumentos o disminución del capital,  
4 transformación y, en general, cualquier modificación de los estatutos  
5 de las compañías, propios de la actividad societaria amparados por la  
6 ley de compañías y las demás leyes pertinentes; y, para que, de ser el  
7 caso, ejerza a mi nombre el derecho de preferencia para la suscripción  
8 de nuevas acciones en los aumentos de capital que se hagan en las  
9 compañías.- Queda facultado también para que pueda realizar todo  
10 tipo de trámites o diligencias en el Ministerio Laboral, Servicio de  
11 Rentas Internas S.R.I., Intendencias de Bancos o de Compañías,  
12 Intendencias de Policía, Comisarías, Gobernaciones, Municipalidades,  
13 Consejos Provinciales; pudiendo realizar pagos, solicitar permisos,  
14 contratar servicios en las Empresas de Prestación de Servicios  
15 Públicos, sean éstas Eléctricas, Telefónicas, Alcantarillado y Agua  
16 Potable; realizar diligencias en Notarías, Registros de la Propiedad,  
17 Mercantil y de otra naturaleza; Embajadas, Consulados, Policía  
18 Judicial, Policía de Migración, Policía de Tránsito, Autoridad de  
19 Tránsito Municipal, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y/o  
20 cualquier otra institución pública o privada en la que sea requerida mi  
21 presencia, pudiendo solicitar, retirar y suscribir cualquier tipo de  
22 documentación relacionada con mi persona. Confiero a mi mandatario  
23 las más amplias facultades que fueren necesarias para el fiel  
24 cumplimiento del mandato, las mismas que, aun cuando no constaren  
25 expresamente determinadas en este poder, de hecho se las considerará  
26 incorporadas al mismo, de tal manera que no podrá ser considerado  
27 jamás como insuficiente, por falta de cláusula expresa, confiriéndole a  
28 mi mandatario las facultades pertinentes previstas Código Orgánico



1 General de Procesos. TERCERA: PLAZO.- Este poder general es de  
2 plazo indefinido, el mismo que subsistirá hasta la revocatoria expresa  
3 del poderdante, señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS,  
4 mediante la correspondiente escritura pública de revocatoria de poder  
5 general. Usted, señor Notario, se dignará agregar las formalidades de  
6 estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.- f) Edgar  
7 Paúl Ortega López.- Abogado.- Matrícula profesional número diez mil  
8 setecientos cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.-  
9 El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente  
10 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus  
11 efectos legales. La cuantía de esta escritura, por su naturaleza, es  
12 indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el  
13 Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad  
14 de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

15

16

17

18

19 SR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS

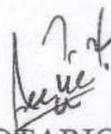
20 PAS.No.G01567351

21

22

23

24

  
EL NOTARIO

25

26

27

28

Escritura Pública No. G01567351





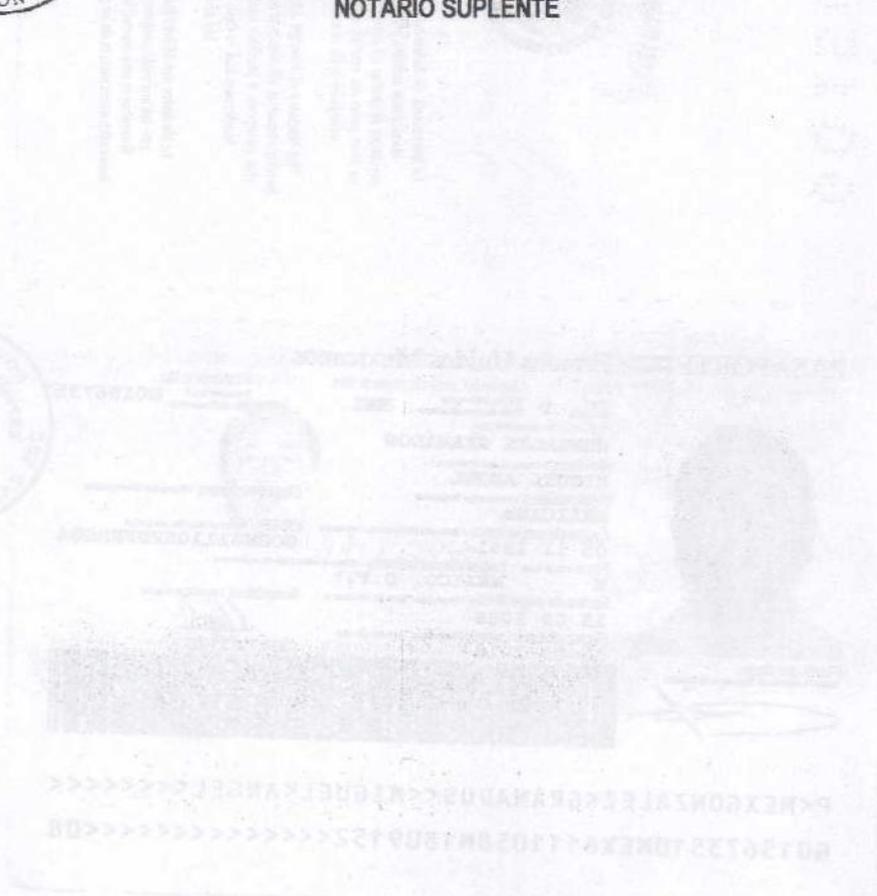
YO, AB. AURELIO ADOLFO PINELA MARTILLO, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. 564 del 12 de abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 1 fojas; y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría, temporalmente a mi cargo.



Guayaquil,

24 NOV 2016

AB. AURELIO ADOLFO PINELA MARTILLO  
NOTARIO SUPLENTE





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **091689063-5**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
RAMOS BOBADILLA  
ALEJANDRO ENRIQUE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLÍVAR/SAGRARIO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1983-04-08  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Soltero




**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** RAMOS MORA VICTOR ENRIQUE  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** BOBADILLA CARPIO NANCY PILAR

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** GUAYAQUIL 2011-10-25  
**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2021-10-25

V133312222

00070410






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

**007**  
**007 - 0284** **0916890635**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA TARQUI  
GUAYAQUIL PARROQUIA 4  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

A

*[Handwritten mark]*



Factura: 002-002-000005984

20160901007P02365



NOTARIO(A) SUPLENTE AURELIO ADOLFO PINELA MARTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901007P02365						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZÁLEZ GRANADOS MIGUEL ÁNGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G01567351	MEXICANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMOS BOBADILLA ALEJANDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916890635	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) SUPLENTE AURELIO ADOLFO PINELA MARTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14905-DP09-2016-KZ

*[Handwritten signature]*



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE CONFIERE EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GRANADOS A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE RAMOS BOBADILLA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.



*Aurelio Phela Martillo*  
**Ab. Aurelio Phela Martillo**  
NOTARIO SÚPLENTE SÉPTIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al primer  
testimonio de la escritura pública de Poden General  
a favor del Sr. Alejandro Enrique Ra-  
mos Bobadilla.

que consta de ocho fojas que se me exhibe  
y devuelvo al interesado.

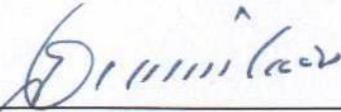
Cuanta: indeterminada - Guayaquil,

13 ABR 2018



*Dr. Virgilio Jarrín Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

Identificacion: 0900636424

